

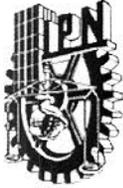
RESOLUCIÓN DE CLASIFICACIÓN EMITIDA POR EL HONORABLE COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO CON NÚMERO DE FOLIO 1117100008112.

RESULTANDO:

PRIMERO.- El pasado ocho de febrero de dos mil doce, se recibió, a través del Sistema INFOMEX Gobierno Federal del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos, la solicitud de acceso con número de folio **1117100008112**, mediante la cual se solicitó:

“Por medio del presente se requiere al Instituto Politécnico Nacional proporcione por medio del sistema INFOMEX la siguiente información pública: Relacionado con el C. Juan Hernández Garduño quien presuntamente labora en el la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica unidad Azcapotzalco del Instituto Politécnico Nacional, se requiere al Instituto Politécnico Nacional proporcione al solicitante la documentación relacionada con la siguiente información pública:

- 1. Relacionado con el C. Juan Hernández Garduño quien presuntamente labora en la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica unidad Azcapotzalco, se requiere al Instituto Politécnico Nacional proporcione a esta parte solicitante la documentación en la cual se especifique cual es la situación laboral del C. Juan Hernández Garduño.*
- 2. Relacionado con el C. Juan Hernández Garduño quien presuntamente labora en la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica unidad Azcapotzalco, se requiere al Instituto Politécnico Nacional proporcione a esta parte solicitante la documentación en la cual se especifique cual es el salario que percibe el C. Juan Hernández Garduño, como copia del recibo de pago o cheque con el que cobra su salario la C. Juan Hernández Garduño, así como el monto en dinero o en especie que cobra el C. Juan Hernández Garduño por algún otro concepto como beca, tiempo extra u otro.*
- 3. Relacionado con el C. Juan Hernández Garduño quien presuntamente labora en la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica unidad Azcapotzalco, se requiere al Instituto Politécnico Nacional proporcione a esta parte solicitante la documentación en la cual se especifique claramente cuál es la categoría que tiene dictaminada situación laboral del C. Juan Hernández Garduño, así como la documentación en la cual se especifique si el C. Juan Hernández Garduño es personal docente, personal administrativo, personal de confianza u otro.*
- 4. En caso de que el C. Juan Hernández Garduño labore en el Instituto Politécnico Nacional, se requiere al Instituto Politécnico Nacional proporcione a esta parte solicitante la documentación en la cual se especifique el puesto, el departamento, la Subgerencia, la Gerencia, la Subdirección, la Dirección, el Estado de la República, el teléfono y todos los datos para conocer la localización del centro de trabajo donde se encuentra laborando el C. Juan Hernández Garduño así como los datos del puesto que está ejerciendo como es el dato de equivalencia del nivel del puesto según el Manual de Percepciones de los Funcionarios en la Administración Pública y sobre todo cual es el salario que gana el C. Juan Hernández Garduño.*
- 5. Relacionado con el C. Juan Hernández Garduño quien presuntamente labora en la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica unidad Azcapotzalco, se requiere al Instituto Politécnico Nacional proporcione a esta parte solicitante el Curriculum Vitae del C. Juan Hernández Garduño.*
- 6. Relacionado con el C. Juan Hernández Garduño quien presuntamente labora en la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica unidad Azcapotzalco, se requiere al Instituto Politécnico Nacional proporcione a esta parte solicitante la documentación en la cual se especifique cual es la fecha, el puesto y la situación en la que entró a laborar en el Instituto Politécnico Nacional el C. Juan Hernández Garduño.*
- 7. Relacionado con el C. Juan Hernández Garduño quien presuntamente labora en la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica unidad Azcapotzalco, se requiere al Instituto*



Politécnico Nacional proporcione a esta parte solicitante la documentación en la cual se especifique la documentación en la cual se especifique el examen de oposición que presentó el C. Juan Hernández Garduño para ocupar el puesto en que entró a laborar en el Instituto Politécnico Nacional el C. Juan Hernández Garduño.

8. *En caso de que no exista documentación alguna en la cual se especifique que el C. Juan Hernández Garduño haya presentado examen de oposición alguno para ocupar el puesto que ocupa actualmente en la ESIME Azcapotzalco, se requiere al Instituto Politécnico Nacional especifique con toda claridad si la inexistencia del documento solicitado se debe a que el C. Juan Hernández Garduño no presentó examen de oposición alguno para ocupar el puesto que ocupa en la ESIME Azcapotzalco." (sic)*

SEGUNDO.- De conformidad a lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud a la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Azcapotzalco del Instituto Politécnico Nacional, a través del oficio **No. AG-UE-01-12/0138**.

TERCERO.- Por medio del oficio número DUA/0657/12, recibido con fecha 23 de febrero de dos mil doce, la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Azcapotzalco informó a la Unidad de Enlace, en lo que al caso concreto interesa, lo siguiente:

Oficio DUA/0657/12

"...me permito comunicarle lo siguiente:

1.-...

A este respecto me permito anexar al presente el último Formato Único de Personal en donde especifique la situación laboral del C. Juan Hernández Garduño, mismo que se envía en versión pública y confidencial.

2.-...

Por lo que se refiere a este punto le comenté que la información no se tiene tal cual la solicita el peticionario en virtud de que los recibos de pago o cheques con los que cobran sus salarios, se entregan de manera personal a cada uno de ellos, por lo que no se tiene documento que soporte la información que se solicita, en este orden de ideas le informo que lo que si se tiene es el monto de las percepciones que recibe el trabajador, de acuerdo al registro que se tiene en la nómina quincenal que la Dirección de Capital Humano remite a esta Escuela Superior, siendo las siguientes percepciones: DT: \$11,043.29; Salario Tabular: \$2,940.25

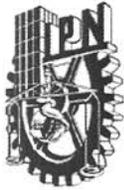
3.-...

Relacionado a este numeral se anexa al presente copia del dictamen de categoría que corresponde al C. Juan Hernández Garduño.

4.-...

Se anexa al presente oficio número DUA/2385/09 de fecha 1° de octubre de 2009, donde se le nombra como Jefe del Departamento de Evaluación y Seguimiento Académico de la ESIME U. Azcapotzalco y por lo que se refiere a: "el dato de equivalencia del nivel del puesto según el Manual de Percepciones de los Funcionarios en la Administración" le comento que esta Unidad Educativa no tiene acceso a esta información.

5.-...



En referencia a este numeral se anexa el curriculum vitae del C. Juan Hernández Garduño en versión pública y confidencial.

6.-...

Referente a este punto anexo al presente el Formato Único de Personal del C. Juan Hernández Garduño de fecha 13 de octubre de 2004, en versión pública y confidencial.

7.-...

Se anexa al presente el acta de examen de oposición presentado por el C. Juan Hernández Garduño de fecha 16 de agosto de 2004.

8.-...

No aplica."

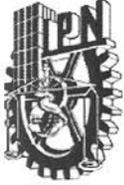
Por lo anterior y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que es competencia del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 29, fracciones I, II III y IV, así como 45 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción IV, del Reglamento de la Ley y los numerales Sexto, Séptimo y Trigésimo Segundo, fracción XVII, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal; Sexto, fracción V, de los Lineamientos que deberán observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.

SEGUNDO. Que lo expuesto en el Resultando Tercero constituyen la manifestación que el artículo 45 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción IV, de su Reglamento, prevén como supuesto normativo para que este H. Comité expida la declaración de confidencialidad de los documentos o información solicitados, otorgando el acceso a una versión pública, en el que se hayan suprimido las partes o secciones que contengan la información reservada o confidencial.

Por lo antes expuesto, y cerciorándonos que se tomaron las medidas pertinentes para localizar los documentos que pudieran contener la información solicitada mediante el requerimiento al Enlace de la Unidad Administrativa que por la naturaleza de sus funciones y atribuciones podría tenerla en sus archivos, como en este caso concreto la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Azcapotzalco del Instituto Politécnico Nacional, y en vista de la respuesta referida, es de resolverse y

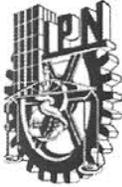


SE RESUELVE:

PRIMERO.- Se confirma la **INEXISTENCIA** de la información requerida en la solicitud de acceso con número de folio **1117100008112**, relativa a la información solicitada como: *salario que percibe el C. Juan Hernández Garduño, como copia del recibo de pago o cheque con el que cobra su salario la C. Juan Hernández Garduño, así como el monto en dinero o en especie que cobra el C. Juan Hernández Garduño por algún otro concepto como beca, tiempo extra u otro, tal y como lo solicitan y; dato de equivalencia del nivel del puesto según el Manual de Percepciones de los Funcionarios en la Administración, sin embargo,* con fundamento en lo previsto en el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las Dependencias y Entidades sólo estarán obligadas a entregar los documentos que se encuentren en sus archivos, se proporciona la información relativa a los monto de las percepciones que recibe el C. Juan Hernández Garduño.

SEGUNDO.- Se confirma como **PARCIALMENTE CONFIDENCIAL** la información, relativa al **Lugar de Nacimiento, Nacionalidad, Fecha de Nacimiento, CURP, Estado Civil, RFC, Domicilio Particular y Número de Empleado** por ser clasificada como confidencial, en apego a lo dispuesto en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II, 21 y 45, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción IV, de su Reglamento, que establecen que en caso de que el titular de la unidad administrativa haya clasificado los documentos como reservados o confidenciales, deberá remitir un oficio con los elementos necesarios para fundar y motivar dicha clasificación al Comité de la dependencia o entidad, así como la reproducción de una versión pública de los documentos que no estén clasificados o en los que se hayan omitido las partes o secciones que contengan información reservada o confidencial, mismo que deberá resolver si confirma, modifica o revoca la clasificación.

TERCERO.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 18, fracción II y 43, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción IV, del Reglamento de la Ley; numeral Séptimo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal; Sexto, fracción V, de los Lineamientos que deberán observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información, en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, se **da ACCESO** a la versión pública del expediente.



Instituto Politécnico Nacional
Comité de Información.



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

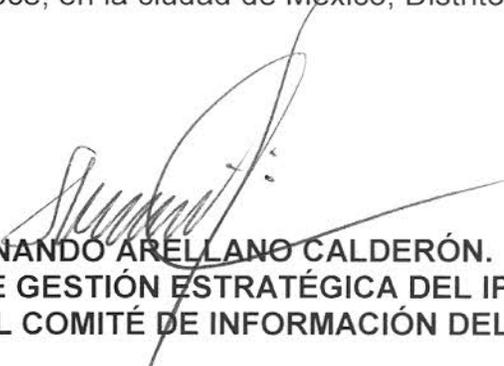
SEP

CUARTO.- Como consecuencia de lo anterior se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al solicitante la presente resolución y realice las acciones procedentes en términos del artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

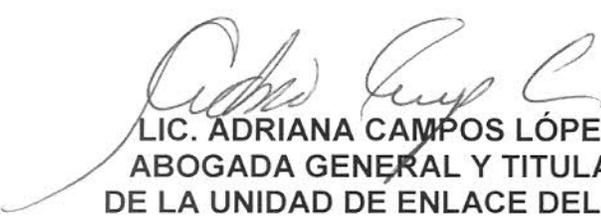
QUINTO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEXTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal y en el sitio de Internet del Instituto Politécnico Nacional, de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

Así lo resolvió y firma el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional el día 02 de marzo del año dos mil doce, en la ciudad de México, Distrito Federal.



M. EN C. FERNANDO ARELLANO CALDERÓN.
SECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA DEL IPN
Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL IPN


LIC. ADRIANA CAMPOS LÓPEZ.
ABOGADA GENERAL Y TITULAR
DE LA UNIDAD DE ENLACE DEL IPN


MTRO. JAVIER GONZÁLEZ GÓMEZ.
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL EN EL IPN